



Subdepto. Gircom DZN



RES. EXENTA 5D/Nº 00601422 /

MAT.: MODIFICA PLANTA DE PROFESIONAL A  
CONVENIO EN ROL MLE A ENTIDAD CLINICA  
TARAPACA S.A. RUT Nº 96.604.080-7.

Antofagasta, 24 SEP 2014

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005 y el Decreto Supremo Nº 369, de 1985 y las Resoluciones Exentas Nº277/2011 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 1A/Nº1274/1998, 1F/Nº529/1999, 3A Nº 1455/2002 y sus modificaciones, 1F/Nº 7137/2009, 1C/Nº4248/2011, 2H/Nº1937/2011, 3.3D/Nº3002/2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a Clínica Tarapacá S.A., R.U.T. Nº 96.604.080-7;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº18516 de fecha 29/08/2014, para incorporar planta de profesional al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº396 del 01/09/2014, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

I. Apruébese la incorporación de planta de profesionales al convenio de inscripción del prestador individualizado en el considerando Nº1:

**Planta de Profesional:**

Juan Pablo Hurtado Tapia, RUN [REDACTED], Médico, Cirugía General.  
Roxana Viguera Cheres, RUN [REDACTED], Médico Traumatología y Ortopedia.  
Rene Salazar Cortes, RUN [REDACTED], Médico Cirujano.

II. Regístrese las modificaciones que se aprueban a partir de la tramitación de esta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. Notifíquese lo resuelto en forma digital al correo electrónico señalado por el prestador o en forma presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese  
Por orden del Director.



CAV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Clínica Tarapacá S.A. (apacheco@clincatarapaca.cl)
  - Subdepto. Gecom DZN.
  - Subdepto. Gecom Iquique, expediente de Convenio del Prestador
  - Oficina de Partes (Afecta al Art.7º letra g) Ley 20.285/2008
- 

